



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, **PLM DEL NORTE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **EDGAR HIRAM MORENO GOÑI**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"PLM DEL NORTE"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.





- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "PLM DEL NORTE" QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. Ochenta y cuatro, volumen XXII, de fecha 20 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Pedro C. Martínez Pope, Notario Público No. 52, con ejercicio en el Distrito Notarial de Viesca, Torreón Coahuila, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 80223*1, de fecha 14 de julio de 2008.
- II.2. Edgar Hiram Moreno Goñi, acredita sus facultades para suscribir el presente convenio, mediante Escritura Pública Ochenta y cuatro, volumen XXII, de fecha 20 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Pedro C. Martínez Pope, Notario Público No. 52 del Estado de Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 80223*1, de fecha 14 de Julio del 2008.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PNO08052061A y señala como domicilio fiscal el ubicado en Calzada Manuel Ávila Camacho #1507, Colonia Navarro, en Torreón Coahuila, C.P. 27010.



- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: Compra y Venta de Software, así como dar toda la gama de servicios que pueda necesitar la industria en México o mundial, ya sea dentro de las instalaciones o fuera de ellas.
- II.6. Cuenta con la autorización de venta y distribución en territorio mexicano por parte de Electude International B.V. sobre de la plataforma ELECTUDE, la cual acredita a través de dos cartas de exclusividad oficiales con fecha del 22 de febrero de 2021 y 5 de abril del 2022.
- II.7. La plataforma de e-learning de Electude está diseñada para abordar el aprendizaje práctico. Sus módulos utilizan principios de gamificación y recursos altamente interactivos, como animaciones y simulaciones, para crear un entorno basado en el descubrimiento, lo que mantiene a los estudiantes activos dentro de un ambiente dinámico.
- II.8. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional acciones necesarias para que alumnos del Sistema CONALEP tengan acceso a la Plataforma ELECTUDE, a fin de que realicen prácticas virtuales y entrenamiento relacionado con vehículos ligeros, vehículos eléctricos y vehículos pesados, así como desarrollar de programas de estudio, guías pedagógicas y de evaluación que puedan conformar módulos o trayectos técnicos alineados a las tendencias globales de entrenamiento automotriz y temas relacionados, y facilitar esquemas de colaboración con la Industria Automotriz que aseguren que los alumnos del Sistema CONALEP participen en el programa de Educación Dual dentro de las posibilidades y capacidades de "LAS PARTES".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "PLM DEL NORTE":

1. Otorgar el uso y acceso gratuito a la Plataforma ELECTUDE, a alumnos del Sistema CONALEP, a efecto de que puedan practicar con acceso total a los cursos con vehículos ligeros, vehículos eléctricos y vehículos pesados.
2. Incluir accesos adicionales suficientes para docentes acordes al perfil, durante la vigencia del periodo de acceso otorgado para los alumnos del Sistema CONALEP.
3. Elaborar de manera conjunta con "EL CONALEP", el diseño de trayectos técnicos para que los alumnos del Sistema CONALEP puedan adquirir nuevas competencias alineadas a los contenidos y tendencias globales automotrices y de electromovilidad, con el fin de aprovechar el contenido, metodología y ambiente de plataformas de prácticas virtuales como ELECTUDE.
4. Facilitar el entrenamiento a los docentes y personal administrativo requerido en cada uno de los cursos y en la administración académica de la Plataforma ELECTUDE.
5. Integrar el empate curricular para cada carrera en conjunto con "EL CONALEP" con el fin de asegurar la aplicabilidad de los temas ofrecidos por la Plataforma ELECTUDE dentro de los planes académicos de CONALEP.
6. Garantizar una conectividad mínima del 99% durante el uso de la plataforma para todos los involucrados para asegurar la continuidad del aprendizaje de los alumnos y docentes del Sistema CONALEP.
7. Facilitar de manera conjunta con "EL CONALEP", esquemas de colaboración con la Industria Automotriz que aseguren que los alumnos del Sistema CONALEP participen en el programa de Educación Dual.





8. Otorgar precios preferenciales para los alumnos y docentes del Sistema CONALEP que deseen contratar los servicios de la Plataforma ELECTUDE.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" :

1. Asignar y distribuir de manera equitativa, alineada a la necesidad y demanda académica, los accesos electrónicos a la plataforma ELECTUDE.
2. Elaborar de manera conjunta con "PLM DEL NORTE", el diseño de trayectos técnicos para que los alumnos del Sistema CONALEP puedan adquirir nuevas competencias alineadas a los contenidos y tendencias globales automotrices y de electromovilidad, con el fin de aprovechar el contenido, metodología y ambiente de plataformas de prácticas virtuales como ELECTUDE.
3. Facilitar perfil y disponibilidad de los docentes y personal administrativo requerido para recibir el entrenamiento relacionado para cada uno de los cursos y para la administración académica de la plataforma.
4. Facilitar de manera conjunta con "PLM DEL NORTE", esquemas de colaboración con la Industria Automotriz que aseguren que los alumnos del Sistema CONALEP participen en el programa de Educación Dual.
5. Validar el empate curricular para cada carrera en conjunto con "PLM DEL NORTE" con el fin de asegurar la aplicabilidad de los temas ofrecidos por la Plataforma ELECTUDE dentro de los planes académicos de CONALEP.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" :

1. Mediante acuerdo, "LAS PARTES" podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
3. Conviene expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y/o legal entre las partes.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.





Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de "LAS PARTES", éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "PLM DEL NORTE"

Nombre y cargo: Edgar Hiram Moreno Goñi

Teléfono: 871-727-2115

Domicilio: Calzada Avila Camacho #1507, Col. Navarro, Torreón, Coahuila, C.P. 27010

Correo electrónico: edgar.moreno@plmdelnorte.com.mx

Por "EL CONALEP"

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP".

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas académicos:

Titular de la Dirección de Diseño Curricular, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33, fracciones X, XIV, XV y XX y numeral 1.6.1 del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP".

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.





SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "PLM DEL NORTE" y "EL CONALEP" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "PLM DEL NORTE" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES"





reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Anexos técnicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas.

En caso de que las actividades a que se refiere el presente Convenio o de los Anexos técnicos se lleven a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de las mismas, pertenecerán a **"PLM DEL NORTE"**, debiendo otorgar el debido reconocimiento a los derechos morales de las personas físicas que participarán.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando





a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 2 de junio de 2022.

POR "EL CONALEP"

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR "PLM DEL NORTE "

EDGAR HIRAM MORENO GOÑI
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

ROEL GUAJARDO CANTÚ
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR "ELECTUDE INTERNATIONAL B.V."

RAYMOND VAN BUUREN
PRESIDENTE REGIÓN LATAM

DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA EMPRESA PLM DEL NORTE, S.A. DE C.V. DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022

